CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 11/10/2021 y 01/02/2022. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 07 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2017-00358**-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 01 de febrero de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte del ejecutante, dl pago de los títulos judiciales existentes y que consecuentemente se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales y precisando finalmente que renunciaba a términos de ejecutoria.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante, se advierte que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que no se aplicaron los abonos conforme a los valores que reposan cuenta de depósitos judiciales del despacho en la página del Banco Agrario, por lo que los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho.

Así pues, se verifica que con los títulos existentes a favor del presente proceso se cubre en su totalidad la obligación perseguida en ejecución, sus intereses y costas, conforme a los resultados que arroja la siguiente liquidación, la cual fue realizada teniendo en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho hasta el 12/06/2020.

Resumen de la liquidación:

(Abonos)

Fechas de Abono	Valor
16/06/2020	$33.144,00
30/06/2020	$364.701,00
01/12/2021	$137.487,00
20/12/2021	$405.548,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				$ 558.092,64
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**	
11/06/2020	16/06/2020	6	2,02	$ 2.254,69

AMML

			Total Intereses de Mora	$	2.254,69
			Subtotal	$	560.347,33
			(-) Abono realizado 16/06/2020	$	33.144,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*2.254,69*
			Abono a Capital	*$*	*404.468,98*
			Subtotal Obligación	$	527.203,33
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				$	527.203,33
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
17/06/2020	30/06/2020	14	2,02	$	4.969,77
			Total Intereses de Mora	$	4.969,77
			Subtotal	$	532.173,10
			(-) Abono realizado 30/06/2020	$	364.701,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*4.969,77*
			Abono a Capital	*$*	*404.468,98*
			Subtotal Obligación	$	167.472,10
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				$	167.472,10
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	$	3.495,70
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	$	3.530,31
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	3.433,18
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	$	3.495,70
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	3.349,44
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	$	3.391,87
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	$	3.357,26
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	$	3.079,25
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	$	3.374,56

AMML

01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	3.248,96
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$	3.339,95
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	3.232,21
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	$	3.339,95
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	$	3.357,26
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	3.232,21
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	$	3.322,65
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	3.248,96
01/12/2021	01/12/2021	1	1,96	$	109,42
			Total Intereses de Mora	$	56.938,84
			Subtotal	$	224.410,95
			(-) Abono realizado 01/12/2021	$	137.487,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*56.938,84*
			Abono a Capital	*$*	*404.468,98*
			Subtotal Obligación	$	86.923,95
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
CAPITAL				$	86.923,95
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**		
02/12/2021	20/12/2021	19	1,96	$	1.079,02
			Total Intereses de Mora	$	1.079,02
			Subtotal	$	88.002,96
			(-) Abono realizado 20/12/2021	$	405.548,00
			Abono a Intereses de Mora	*$*	*1.079,02*
			Abono a Capital	*$*	*404.468,98*
			Subtotal Obligación	-$	317.545,04

Se tiene entonces que con el depósito judicial N° 454010000585833, constituido el 20/12/2021 por valor de $ 405.548, se cubre la totalidad de la obligación y sus intereses, quedando como saldo a favor la suma $317.545,04 la cual se tendrá en cuenta para cubrir las costas las cuales en el presente asunto se encuentran aprobadas por valor de $103.283 y el interés acumulado a 10/06/2020 por valor de $3.006,26, quedando como saldo a favor de tal suma de dinero la correspondiente a $211.255,78,

los cuales deberán dejarse a disposición del proceso ejecutivo singular 630014003004-2017-00397-00 promovido por Alberto Gutierrez Ramirez, en contra de la común demandada Beatriz Eugenia Castrillon, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, según embargo de remanentes que surtió efectos legales a través de auto del 01 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, desde el 20 de diciembre de 2021 y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así mismo se deberá fraccionar los depósitos judiciales y entregar a la parte ejecutante según corresponda, además se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y se dejarán a disposición del proceso ejecutivo singular 630014003004-2017-00397-00 promovido en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

1. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por JAIR ANDRÉS RIVEROS MUÑOZ, por las razones atrás expuestas.

2. **ORDENAR** la entrega entrega a la parte ejecutante del depósito judicial N° 454010000584137 por valor $137.487 y la suma de $194.292,22, la cual será cubierta del fraccionamiento del depósito judicial N° 454010000585833.

3. **ORDENAR** la conversión de depósitos judiciales, respecto del restante del fraccionamiento del depósito judicial N° 454010000585833, por valor de $211.255,78 y el N°454010000588346 por valor de $80.014 y los que llegaren a constituirse con posterioridad, órdenes del proceso ejecutivo singular 630014003004-2017-00397-00 promovido por Alberto Gutierrez Ramirez, en contra de la común demandada Beatriz Eugenia Castrillon, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, según embargo de remanentes que surtió efectos legales a través de auto del 01 de febrero de 2018.

4. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

   - El embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario, descontando el mínimo legal mensual vigente, que devengue la ejecutada de BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES (C.C num 41.917.748), como funcionaria de la rama judicial seccional Armenia, Quindio, en el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Armenia, Sala Civil Familia Laboral. (Decretada mediante auto calendado 27/07/2017 y Comunicada con el oficio N°2036 del 28/07/2017)

   - El embargo de los bienes que por cualquier cause se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso que promueve en contra la demandada BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal en oralidad de esta ciudad bajo el radicado 2008-349. (Decretada mediante auto calendado

01/09/2017 y Comunicada con los oficios N°4037 del 04/09/2017, N°831 del 15/06/2018 y N°1271 del 10/09/208)

- El embargo de los bienes que por cualquier cause se llegaren desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso que se promueve en contra la demandada BEATRIZ EL GENIA CASTRILLON GRISALES en el Juzgado Cuarto Civil Municipal en oralidad de esta ciudad, bajo el radicado 2009-302. (Decretada mediante auto calendado 01/09/2017 y Comunicada con el oficio N°4037 del 04/09/2017).

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en las cuentas de ahorro que posee la demandada, BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES (C.C.41.917.748) siempre y cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO y BANCO CAJA SOCIAL (Decretada mediante auto calendado 01/02/2018 y Comunicada con el oficio N°112 del 09/02/2018)

- El embargo de los bienes que por cualquier cause se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso que se promueve en contra la demandada BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal en oralidad de esta ciudad, bajo el radicado 2017-397. (Decretada mediante auto calendado 01/02/2018 y Comunicada con el oficio N°115 del 09/02/2018)

- El embargo de decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se promueve en contra de la común demandada BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.917.748, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, radicado bajo en el número 2018-791 el cual es promovido por JOSE GERARDO MORENO. (Decretada mediante auto calendado 01/03/2019 y Comunicada con el oficio N°323 del 08/03/2019)

Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso ejecutivo singular 630014003004-2017-00397-00 promovido por Alberto Gutierrez Ramirez, en contra de la común demandada Beatriz Eugenia Castrillon, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, según embargo de remanentes que surtió efectos legales a través de auto del 01 de febrero de 2018.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese los correspondientes oficios.

5. **NO ACEPTAR** la renuncia de términos presentada por la parte actora, toda vez que la terminación no fue coadyuvada por la parte demandada.

6. **NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

AMML

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **9 de febrero de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7749e0be4cd1b493cb4892c512bf4ec3aad4ccd8c6b15f83c25d17246d2382**
Documento generado en 08/02/2022 11:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML